

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO. No. 1100131100032021-0564

Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, se requiere a la parte actora para que dentro del término de cinco (05) días proceda a dar cumplimiento a las siguientes disposiciones SO PENA de RECHAZO:

1. Adecúese la solicitud a una demanda de divorcio de mutuo acuerdo.
2. Alléguese poder debidamente conferido al profesional del derecho por parte de los señores MIGUEL FERNANDO DUARTE HUERTAS y MARI ALEXANDRA MEJÍA BERMÚDEZ.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 52**
HOY 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4afc52346084ca1155f704036f087f971c05a86cf875f037bfd11c3b3c342e6f**

Documento generado en 09/09/2022 04:20:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**